

Enzo Solari Alliende

Resumen

Esta ponencia integra la noción republicana de libertad como no dominación con la de libertad académica y autonomía universitaria.

La libertad académica es más bien la consecuencia de una comprensión específica de una institución cuyo objeto es proveer espacios de generación de conocimiento, discusión sobre este y aprendizaje libre. De la universidad se espera que no sea un proyecto educativo o político al servicio de una agenda particular de cualquier clase, sino, en cambio, una institución cuyo objeto es permitir que sus integrantes persigan –en conjunto o por separado– la generación y transmisión de conocimiento. Ella no ha de ser un relato controlable por un narrador central, sino una estructura que permite la generación de una multiplicidad de relatos.

Este ideal se ve derechamente desafiado por prácticas y condiciones de organización de las universidades en muchos lugares. El caso más obvio viene dado por aquellas instituciones que tienen una estructura propietaria. Una institución es “propietaria” cuando respecto de ella hay alguien que puede decidir, como dueño o controlador, los fines a los que se orienta o la forma de lograrlos. Si los encargados de la administración de una universidad tienen el mandato de realización de los intereses de sus mandantes o de un ideario cuya defensa les ha sido encargada, puede ocurrir con facilidad que estos quieran hostilizar o, peor aún, desvincular a aquellos académicos que sostengan desde las cátedras visiones diferentes. Si, por ejemplo, los administradores de una universidad se encuentran comprometidos con la defensa de un determinado modelo económico, sus mandantes tienen derecho a exigir que los administradores tomen decisiones orientadas a defender ese modelo económico. Si el encargo se refiere a la defensa de intereses o ideas derivados de una religión, o de un determinado movimiento político de cualquier color, la consecuencia será la misma: la libertad de contratar profesores cuyas ideas sean contrarias a estos intereses o ideologías, así como el ejercicio de su función al interior del aula y en la investigación, se ven limitados por la naturaleza misma del mandato que tienen sus administradores. Es evidente que la posibilidad de interpretar el mandato de esta manera es incompatible con la libertad académica. Los idearios o intereses de las

autoridades de una universidad no deben limitar el contacto con ideas que los impugnan o los niegan. Pese a lo evidentemente incompatible que es para con la idea de universidad, este es el modelo de varias universidades de mayor o menor prestigio entre nosotros. Desde el punto de vista de la libertad académica, tal modelo propietario es intolerable.

Dadas las enormes deficiencias que muchos sistemas universitarios muestran a este respecto, la exigencia de respeto e institucionalización necesita precisar lo más posible su propio contenido. La libertad académica, entendida en el sentido que nos interesa aquí, debe incluir al menos tres componentes, si se espera que ella sirva para posibilitar la realización del ideal de la universidad: libertad de determinación del contenido de la enseñanza (“libertad de cátedra”); libertad en el desarrollo de la investigación (“libertad de investigación”); libertad de acción y comunicación en el ámbito tanto externo como interno a la universidad (“libertad de acción política” y “libertad de crítica” respectivamente). Es decir:

a) El profesor debe tener libertad para fijar el contenido de la enseñanza que realice al interior del aula, sin que puedan ser controladas por la no conformidad con ideas de otro. La adecuación de sus enseñanzas solo puede juzgarse por su pertinencia: si un académico no enseña en general aquello que se espera del curso que desarrolla, entonces ciertamente infringe sus deberes. Si, en cambio, manifiesta ideas que resultan polémicas pero pertinentes, cumple con su función.

b) El académico debe gozar de una libertad plena para contribuir en la determinación del conocimiento a través de sus investigaciones, individuales o colectivas. La defensa de ideas pre-concebidas no puede ser esperada de un académico; ella se opone a la pretensión misma de investigación como participación en la práctica del conocimiento. La universidad sí puede esperar, en cambio, que utilice para investigar el tiempo de investigación que se le concede, pero sus resultados solo pueden evaluarse por su calidad, no por conformidad con alguna expectativa acotada a un marco pre-definido de ideas.

c) Por último, la libertad académica exige la ausencia de control en el modo en que los académicos se relacionan con la política interna y externa a su organización. Tanto la posibilidad de expresar opiniones de relevancia política sin control, como la existencia de instancias adecuadas de participación interna, constituyen dimensiones fundamentales de la libertad académica.

Si se le exige a sus miembros conformarse con un relato general ligado a una religión o a una ideología, o se les exige no afectar ciertos intereses propietarios o gremiales, o, incluso, defenderlos, entonces la “universidad” siempre puede ser vista como aquello que no puede ser, a saber, como una organización instrumental al servicio de ideas o intereses de agrado de sus controladores. En las palabras de Humboldt, las autoridades universitarias exhiben siempre el riesgo de “acoger un espíritu y ahogar al otro” porque este no es de su agrado; en las de Kant, los pleitos universitarios son ilegítimos cuando, por su contenido, *el debate público está limitado*, o cuando, por su forma, tal debate No se basa en argumentos, sino en astucias o amenazas.
